



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES PLENARIAS

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que, como resultado de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a nivel internacional y nacional, se han generado diversas afectaciones en aspectos jurídicos, sociales, económicos y de otra especie que han redundado en la implementación de medidas urgentes por parte de los sectores público y privado;

II.- Que, derivado de dicha problemática, diversos órganos públicos federales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por mencionar solo algunos, han establecido medidas respecto a su funcionamiento en torno a la presencia de COVID-19 en el país;

III.- Que, a partir del momento en que se hizo pública la presencia de COVID-19 en nuestro país, el Senado de la República ha tomado diversas medidas al interior de su recinto, con la finalidad de evitar la propagación del contagio por dicho virus;



IV.- Que el 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se declara emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la cual estará vigente hasta el 30 de abril de 2020;

V.- Que, con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud ordenó, entre otras medidas para prevenir y combatir los daños a la salud derivados de la referida pandemia, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, determinando como actividad esencial, entre otras, la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

VI.- Que otra disposición generada por la Secretaría de Salud consistió en determinar que, en todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes medidas: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia, y todas aquellas de sana distancia vigentes emitidas por la propia dependencia, y

IV.- Que el Senado de la República tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible, a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país en relación con el COVID-19, por lo que, ante la posibilidad de seguir celebrando sesiones ordinarias en las mejores condiciones de salubridad posibles, hasta en tanto las autoridades en materia de salud así lo permitan, los integrantes de la Mesa Directiva sometemos a consideración del Pleno el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los criterios para el desarrollo de las sesiones plenarias del Senado de la República durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de senadoras y senadores, así como de diverso personal de apoyo, en el salón de sesiones y demás áreas en el recinto de este órgano legislativo que permita reducir la probabilidad de contagio.

SEGUNDO.- Durante la transmisión de la sesión plenaria aparecerán cintillos a cargo del Canal de Televisión del Congreso, con los señalamientos correspondientes sobre el estado de la sesión, el asunto que se esté tratando, la senadora o senador que intervendrá en tribuna y la votación que se esté realizando.

TERCERO.- En la Mesa Directiva estarán, para la conducción de la sesión, la Presidenta, una persona integrante de la Vicepresidencia y una persona integrante de la Secretaría, siendo estas últimas rotatorias, las cuales estarán ubicadas en el presídium, con la distancia mínima recomendada.

CUARTO.- El registro de asistencia se abrirá a partir de las 07:00 horas, con el propósito de que las senadoras y los senadores puedan registrar su asistencia de manera gradual, para evitar concentraciones al inicio y durante el desarrollo de la sesión plenaria. El registro de asistencia se cerrará en términos reglamentarios.

QUINTO.- Una vez que en el sistema electrónico exista el quorum reglamentario, la Presidenta de la Mesa Directiva dará inicio a la sesión plenaria.



SEXTO.- Después de que las senadoras y los senadores hayan registrado su asistencia, si así lo determinan, podrán ubicarse en sus oficinas o donde ellos consideren pertinente. Para tal efecto, podrán dar seguimiento al desarrollo de la sesión a través del sistema de circuito cerrado que será habilitado para transmitir la señal en vivo y que será proyectado en todas las pantallas de este recinto.

SÉPTIMO.- En ningún caso se podrá negar el acceso al salón de sesiones a aquella senadora o senador que así lo desee, mismos que deberán observar las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud.

OCTAVO.- Solamente podrá ingresar al salón de sesiones un asesor por grupo parlamentario.

NOVENO.- En el momento en que se encuentren presentes en el salón de sesiones personas que en cantidad sumen el número de 50, en aplicación de las disposiciones sanitarias vigentes, la Presidenta de la Mesa Directiva realizará avisos al Pleno solicitando que el personal que no sea indispensable se retire, para efecto de asegurar las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud.

DÉCIMO.- La Mesa Directiva notificará oportunamente a los coordinadores de los grupos parlamentarios el orden de asuntos a desahogar, así como las intervenciones que, en su caso, se hayan registrado para la discusión de un determinado asunto, en los términos del resolutivo Décimo Tercero del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Para efecto de no extender la duración de las sesiones plenarias más allá de lo estrictamente necesario y con el objeto de reducir un posible contagio, no se permitirán las intervenciones iniciales que se acostumbra realizar una vez iniciada la sesión y previo al desahogo de los asuntos registrados en el Orden del Día.



DÉCIMO SEGUNDO.- La Presidenta de la Mesa Directiva, de previo y especial pronunciamiento, dictará el trámite y el turno correspondiente de las comunicaciones listadas en el Orden del Día de la sesión.

DÉCIMO TERCERO.- Tratándose de asuntos que requieran discusión, se solicitará a los grupos parlamentarios que, preferentemente, registren el mínimo de intervenciones de oradoras y oradores. En caso de que existan senadoras y/o senadores que pretendan hacer uso de la palabra en la discusión de algún asunto, los grupos parlamentarios harán saber a la Mesa Directiva, previo al inicio, las senadoras y senadores que, en su caso, intervendrán en el mismo. Las senadoras y senadores señalados por sus grupos parlamentarios podrán ingresar al salón de sesiones en el turno que les corresponda para hacer uso de la palabra; la Presidencia de la Mesa Directiva dará el aviso correspondiente cinco minutos antes de su intervención, con la finalidad de que puedan ingresar al salón de sesiones con la anticipación debida.

DÉCIMO CUARTO.- Para efecto de lo anterior, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, en consulta con los Grupos Parlamentarios, generará la lista de oradoras y oradores con la anticipación debida y se incorporará a los escaños.

DÉCIMO QUINTO.- Las votaciones nominales se desarrollarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Se harán los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado y se darán dos minutos de espera para iniciar la votación.
- b) Una vez abierto el sistema electrónico, la Secretaría llamará en orden de lista a las y los senadores, en grupos de quince personas.



- c) Las y los senadores llamados a votar, tendrán un tiempo máximo de dos minutos para que ingresen al salón de sesiones a registrar el sentido de su voto.
- d) Una vez que hayan registrado su voto, podrán salir del salón de sesiones y se procederá a convocar al siguiente grupo de quince personas, y así sucesivamente hasta que se concluya con la votación.
- e) Finalizada la lista de asistencia, se consultará si falta alguien por emitir su voto y se mantendrá abierto el sistema por el tiempo necesario, para el caso de que alguna senadora o senador no haya podido acudir a registrar su voto con el grupo correspondiente.
- f) Trascurrido lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidenta del resultado de la votación y se realizará la proclamación correspondiente.
- g) Si alguna senadora o senador desea adelantar o retrasar su voto, lo hará en el momento que así lo decida.

DÉCIMO SEXTO.- Durante el proceso de votación se otorgarán todas las facilidades materiales que las y los senadores requieran para movilizarse hacia el salón de sesiones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos para que, a través del personal que designe, oriente a las senadoras y senadores para utilizar los accesos recomendados al salón de sesiones; evite la concentración de cualquier persona en el acceso al salón de sesiones, así como en los espacios de mayor concurrencia; y se oriente a las y los senadores, así como al personal sobre las disposiciones sanitarias que se instrumentarán, en caso de presentarse alguna duda sobre el tema.



DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos a otorgar todas las facilidades para que los medios de comunicación se ubiquen en sus espacios asignados para la cobertura de las sesiones plenarias, considerando la mínima concentración posible, así como la sana distancia que deberá respetarse entre cada persona.

DÉCIMO NOVENO.- Lo no previsto por este Acuerdo será resuelto por la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En consideración de las atribuciones previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos jurídicos a partir de su firma.


SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Senado para su máxima difusión y observancia.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 20 de abril de 2020.



MESA DIRECTIVA


Sen. Mónica Fernández Balboa
Presidenta


Sen. Salomón Jara Cruz
Vicepresidente


Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Vicepresidenta


Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín
Vicepresidente


Sen. M. Citlali Hernández Mora
Secretaria


Sen. Verónica Delgadillo García
Secretaria


Sen. Nancy de la Sierra Arámburo
Secretaria


Sen. Primo Dothé Mata
Secretario


Sen. Martha Guerrero Sánchez
Secretaria


Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros
Secretaria


Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria


Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez
Secretaria